



Ibagué - Tolima, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado : [73001-40-03-001-2023-00449-00](#)
Clase de proceso : Restitución Inmueble Arrendado.
Demandante : Inmobiliaria Rosalba Rocha y Cía. Ltda.
Demandado : Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. en reorganización.

Se encuentra al despacho la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Inmobiliaria Rosalba Rocha y Cía. Ltda. a través de apoderado judicial, contra Cooperativa de Caficultores del Tolima Ltda. en reorganización, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. En virtud del *artículo 8 de la Ley 2213 de 2022*, debe aportar evidencia de cómo obtuvo la dirección electrónica denunciada como del demandado. Recuérdesele que la evidencia debe demostrar la asociación de las direcciones electrónicas con la parte pasiva. (*numeral 11 del artículo 82 en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).
2. Indique el domicilio de las partes. (*Numeral 2 artículo 82, en concordancia con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*)

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez